



Oficio No. CONAMER/21/1195

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la propuesta regulatoria **Circular modificatoria 2/21 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposición 39.6.2).**

Ref. 05/0011/250221

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Circular modificatoria 2/21 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposición 39.6.2)**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 05 de marzo de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, cabe mencionar que esta Comisión recibió una primera versión del anteproyecto y su correspondiente formulario de solicitud de exención de AIR el 25 de febrero de 2021, respecto a lo que esta Comisión otorgó la procedencia de la solicitud antes mencionada el 02 de marzo de 2021; lo anterior, en virtud de que dicha propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares.

Con respecto a la última versión recibida del anteproyecto en comentario, una vez analizada con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², **esta CONAMER exime a la SHCP de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia modifica, en atención al "Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se define el número, sede y circunscripción territorial de las delegaciones regionales", la Disposición 39.6.2., fracción III, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Circular Única de Seguros y Fianzas, referente a la denominación de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





En este sentido, toda vez que la naturaleza del anteproyecto es de carácter informativo, y armoniza la normatividad aplicable a la materia sobre la que versa, sin generarles cargas administrativas u obligaciones a los particulares, se observa que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la **SHCP** puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria *Circular modificatoria 2/21 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposición 39.6.2)*.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



Re: Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto Circular modificatoria 2/21 de la única de Seguros y Fianzas (Disposición 39.6.2).

Abel Hernandez Rivera<abel_hernandez@hacienda.gob.mx>

jue 11/03/2021 11:21

Para:Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Cc:Paola Guerrero Ballesteros <paola.guerrero@conamer.gob.mx>; Rogelio Munoz Ramirez <rogelio_munoz@hacienda.gob.mx>; Maria Martha Zaldivar Perez <martha_zaldivar@hacienda.gob.mx>;

Estimado Julio, buen día,

Acuso de recibido y procedemos a enviarlo al área correspondiente para continuar con los trámites para su publicación.

Saludos y quedo a tus órdenes.

De: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>

Enviado: jueves, 11 de marzo de 2021 11:14 a. m.

Para: Gabriel Yorio Gonzalez

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Abel Hernandez Rivera; Carlos Ernesto Molina Chavez; Luis Calderon Fernandez; Gilberto Lepe Saenz; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve

Asunto: Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto Circular modificatoria 2/21 de la única de Seguros y Fianzas (Disposición 39.6.2).

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto Circular modificatoria 2/21 de la única de Seguros y Fianzas (Disposición 39.6.2).

Exp.: 05/0011/250221

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**